

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: CARLOS ALBERTO CASTRILLON ISAZA

Demandados: COLPENSIONES

PROTECCION S.A.

Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00176**-00

Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Por no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma el siguiente requisito:

1- Allegar un nuevo poder presentado en debida forma, toda vez que el aportado con la demanda no es de recibo por esta dependencia judicial por cuanto es insuficiente por ir dirigido en contra de PORVENIR S.A. quien no es sujeto procesal en el conflicto que nos ocupa.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.

JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 67 fijados en la Secretaría del Despacho el día 7 DE MAYO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA